

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS EMBARAZOS EN ADOLESCENTES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 25 de abril del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

1  
12:30 hr  
08 ABR 2022

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Presente. -

La suscrita, **Alhinna Berenice Vargas García** y los diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a esta Soberanía a promover iniciativa de reforma a la Ley Estatal de Salud, **con propósito de establecer en la Ley, la prevención y atención de los embarazos en adolescentes, de conformidad a lo expresado en la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se denomina embarazo precoz al que se produce en adolescentes a partir de la etapa de la pubertad. En esta etapa del desarrollo da inicio una serie de cambios físicos, psicológicos y emocionales en las niñas, para transformarse en una mujer adulta, con capacidad y posibilidad para la reproducción sexual.

Sin embargo, el hecho que una adolescente pueda iniciarse en la vida reproductiva, no significa esté preparada para ser madre. No obstante, el embarazo precoz es cada vez más frecuente en las adolescentes de Nuevo León y de México.

Esta realidad nos demuestra que el embarazo precoz constituye un problema de salud pública, por el alto riesgo de mortalidad que suele

reflejar los bebés de madres adolescentes que, por lo general, presentan bajo peso al momento del alumbramiento y generalmente nacen de manera prematura.

Para algunos especialistas, el embarazo entre adolescentes, en un alto grado se vincula con la condición socioeconómica, la ausencia de conocimientos de educación en materia de reproducción, la inmadurez propia de la edad y otros factores, como puede ser la precariedad económica que obliga a numerosas familias a vivir en situaciones de hacinamiento, lo que además puede generar violaciones a niñas y adolescentes.

Además de los riesgos físicos, el embarazo precoz en adolescentes reduce las oportunidades educativas en las mujeres lo que a su vez genera condiciones de empleo precario, las expone a sufrir violencia de parte de sus parejas y las deja en una situación de vulnerabilidad, mayor dependencia y depresión.

Se pueden establecer como las causas principales de los embarazos en adolescentes el inicio precoz de las relaciones sexuales, ya sea voluntariamente o por la presión social, así como violaciones, violencia sexual, carencia afectiva, descuido de los padres, la baja autoestima, la curiosidad y el uso inadecuado de métodos de anticoncepción.

De acuerdo a cifras del INEGI, la tasa de embarazo adolescente coloca a nuestro país en primer lugar, de mujeres embarazadas de 15 a 19 años, entre los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Cada año en México, según INEGI, cerca de un millón de embarazos corresponden a madres adolescentes, lo que equivale al 27.6 por ciento de todos los embarazos.

Para atender este problema de salud pública, en enero del 2015, el gobierno federal presentó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), cuyas metas para el 2030 son erradicar el embarazo en niñas menores de 15 años y reducir a la mitad la tasa de fecundidad entre las adolescentes de 15 a 19 años de edad.

La implementación de la ENAPEA está a cargo de un Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) coordinado por la Secretaría de Gobernación a través del Consejo Nacional de Población (CONAPO) como ente coordinador.

En Nuevo León, se instaló el Grupo Especial para la Prevención del Embarazo Adolescente en noviembre de 2016, cuya misión es la de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y comunicación para implementar en la entidad la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente, con la finalidad de cumplir sus metas propuestas.

Cabe señalar, de acuerdo al INEGI, que, en Nuevo León, durante el año 2020, vivían 5,610,153 millones de personas, de las cuales 936,800 corresponden a la edad de 10 a 19 años lo que significa que un 16.7 por ciento de la población en nuevoleonesa es adolescente, de los cuales, el 49 por ciento son mujeres.

De esa cantidad, el mismo Instituto ha determinado que el embarazo precoz en la entidad se ha incrementado, ya que el porcentaje de niñas y adolescentes de 12 a 19 años que han estado embarazadas alguna vez, pasó de 55.7 por ciento en 2015 al 56.6 por ciento en 2018.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, quienes más se embarazan son las adolescentes que viven en condiciones de pobreza, con baja escolaridad y no tienen acceso a ningún servicio de salud. También se sabe que, del total de adolescentes sexualmente activos, el 14.7 por ciento de los hombres y el 33.4 por ciento de las mujeres no utilizan ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual.

Lo anterior refleja que, a pesar de los esfuerzos institucionales de los tres órdenes de gobierno, la tasa de embarazo precoz lejos de disminuir, sigue incrementándose, por lo que se considera importante incorporar en la Ley Estatal de Salud las reformas necesarias para sentar las bases en las tareas de prevención, información, orientación, investigación, atención, control y vigilancia en materia embarazo adolescente.

La propuesta de reforma a diversos artículos de la Ley Estatal de Salud que se propone en esta iniciativa, quedaría como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo.

<b>LEY ESTATAL DE SALUD (Texto vigente)</b>	<b>LEY ESTATAL DE SALUD (Texto propuesto)</b>
<b>ARTÍCULO 4. EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO:</b> A. EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL: I – III  SIN CORRELATIVO	<b>ARTÍCULO 4. EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO:</b> A. EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL: I – III. ...

IV - XXIII	<p><b>III BIS. LA PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DE EMBARAZO ADOLESCENTE;</b></p> <p>IV – XXVI. ...</p>
ARTÍCULO 9. ...	ARTÍCULO 9. ...
I – XXI BIS	I – XXI BIS. ...
XXII.- EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROponer, DESARROLLAR Y APlicar PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y	XXII.- EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROponer, DESARROLLAR Y APlicar PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;
SIN CORRELATIVO	<p><b>XXIII. DISEÑAR, ESTABLECER, SUPERVISAR Y EVALUAR PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DE EMBARAZO ADOLESCENTE, Y</b></p> <p><b>XXIV.- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES AFINES A LAS ANTERIORES QUE SE</b></p>

XXIII.- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES AFINES A LAS ANTERIORES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD.	REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD.
--	--

Por la importancia del tema, por los impactos familiares, sociales, económicos y de salud, y considerando que el embarazo en adolescentes se ha convertido en un problema de salud pública, es necesario que el tema por sí solo y de manera explícita, se incorpore al texto de la Ley Estatal de Salud.

El incorporar esta tarea en la Ley Estatal de Salud, tiene como propósito fortalecer las tareas de prevención de embarazos entre adolescentes como política pública con una visión transversal e institucionalizada, a fin de correlacionar a distintos entes públicos para reducir al máximo los casos de embarazos precoces, para atender de esta manera, el interés superior de la niñez y adolescencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto:

## DECRETO

**Artículo único.** Se reforman las fracciones XXII y XXIII del artículo 9 y se adiciona una fracción III Bis al artículo 4 y una fracción XXIV al artículo 9 de la Ley Estatal de Salud, **para quedar como sigue:**

## **ARTÍCULO 4. ...**

**A. EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL:**

**I – III. ...**

**III BIS. LA PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA EMBARAZO ADOLESCENTE;**

**IV – XXIII. ...**

**B. ...**

## **ARTÍCULO 9. ...**

**I – XXI BIS. ...**

**XXII.- EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROponER, DESARROLLAR Y APLICAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;**

**XXIII. DISEÑAR, ESTABLECER, SUPERVISAR Y EVALUAR PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DE EMBARAZO ADOLESCENTE, Y**

**XXIV.- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES AFINES A LAS ANTERIORES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

## TRANSITORIO

**Único.** El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N. L., abril de 2022.

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI**



**DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**

12:36 hrs

08 ABR 2022

